



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0749-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha: 05/07/2018	Hora: 08:56:26.71... Folios:

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución No 131-1024 del 13 de noviembre de 2008, notificada por conducta concluyente el día 04 de diciembre de 2008, esta Corporación OTORGO CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, por un término de 10 años al señor JOSE DARIO ALVAREZ MUNERA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.227.427, en un caudal total de 0,014 L/s, distribuidos así: para uso DOMÉSTICO 0.011 L/seg, a captarse de la fuente sin nombre N° 2, en el predio del señor HUMBERTO PATIÑO, y para RIEGO 0.003 L/seg, caudal a derivarse de la fuente de abastecimiento sin nombre N°1, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-3468, ubicado en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro.

2. Mediante Auto N° 131-0472 del día 10 de mayo de 2018, se dio inicio al trámite de renovación de Concesión de Aguas superficiales solicitado por el señor JOSE DARIO ALVAREZ MUNERA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.227.427 en calidad de propietario y autorizado de la señora AMPARO MEJIA DE ALVAREZ, identificada con numero de cedula de ciudadanía 21.323.689, para uso DOMESTICO, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-3468, ubicado en la vereda el Chuscal del municipio de El Retiro.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía de El Retiro y la Regional Valles de San Nicolás entre los días 16 de mayo al 21 de junio de 2018.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por la interesada, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 31 de mayo del 2018 y con el fin de conceptuar sobre la renovación de la concesión de aguas, se generó el Informe Técnico con radicado N° 131-1189 del 22 de junio de 2018, dentro del cual se observo y concluyó lo siguiente:

3. OBSERVACIONES:

3.1 Se realizó visita de inspección al predio de interés, en compañía del señor Alejandro Sánchez, autorizado y Lucila Urrego Oquendo funcionaria de Cornare. En la visita no se presentó oposición alguna al trámite.

3.2 Al predio predio se accede por la vía La Ceja - El Retiro, vereda El Chuscal, sector Campanitas, antes de la Estación de gasolina, pasando por la tienda denominada "Coqui" se ingresa por una vía destapada ubicada sobre la margen derecha, se continua derecho, aproximadamente 100 metros en carro, y sobre la margen derecha se encuentra una portada de hierro de color rojo con un letrero denominado "Los Alpes", predio de interés.

3.3 El predio identificado con FMI No. 017-3468, pertenece a la vereda El Chuscal, reportan según el Sistema de Información Geográfico un área de 6.512m², el el FMI no se reporta área, en el predio se tiene implementada una vivienda, jardines y frutales.

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sitio/Apoyo/GestionJuridica/Anexos

F.GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Póromo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

- El predio cuenta con una concesión de aguas vigente mediante Resolución No 131-1024 del 13 de noviembre de 2.008, en un caudal de 0.014 L/seg, para uso Domestico. Por una vigencia de diez (10) años. Vence el 04 de diciembre de 2018.

3.4 Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos: El predio identificado con FMI 017-3468, no presenta afectaciones por ninguno de los acuerdos corporativos, ni por el POT municipal. Por lo anterior, la actividad desarrollada en el predio (vivienda rural) es permitida en la zona, ya que se considera un hecho cumplido antes de la ley de ordenamiento territorial.

3.5 La solicitud de la Renovación de la concesión de aguas se realizó para uso Domestico, para una persona permanente, pero el día de la visita se informo que solo se necesita para uso domestico de la vivienda, para dos personas permanentes y dos transitorias, para lo cual se desea legalizar el uso de una F.S.N. 2, la cual se denomino el día de la visita técnica como "Palo Blanco", la cual nace y discurre por predio del señor Humberto Patiño, donde esta bien protegida en cuanto a vegetación nativa.

- También se evidencio que de la FSN 1, de la cual se tenia un caudal otorgado, mediante Resolución No 131-1024 del 13 de noviembre de 2.008, no se esta haciendo uso del recurso hidrico, lo cual fue corroborado por el acompañante a la visita.

- La vivienda cuenta con sistema alcantarillado.

3.6 El día de la visita técnica se informo que de la F.S.N 2, que se denomino "Palo Blanco", se beneficia la parte interesada y los señores Humberto Patiño, Pedro Villada, Lucia Villada Tanganife, Carmen Emilse Villada Tanganife, sin más datos.

- Se realizó aforo volumétrico de la F.S.N.2 denominada "Palo Blanco" en un sitio de coordenadas W 075° 26' 48.4" N 06°03'13.5" Z: 2407 msnm, el cual arrojó un caudal de 2 L/s; respetando un caudal ecológico correspondiente al 25%, la fuente presenta una oferta disponible de 1.5 L/s, oferta suficiente para suplir las necesidades del predio.

3.7 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	F.S.N. 2 o " Palo Blanco"	Mayo 31 de 2018	Volumétrico	2 L/s	1.5 L/s
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Se realizó aforo volumétrico de la F.S.N. 2 o Palo Blanco en predio del señor Humberto Patiño, antes de la captación. El estado del tiempo, época intermedia con lluvias frecuentes, la última lluvia se presentó un día antes de la visita con intensidad media y baja.					
Descripción breve del estado de la protección de las fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): F.S.N. 2 o Palo Blanco se encuentra con buena protección en cuanto a vegetación nativa.					

b) Obras para el aprovechamiento del agua: de la F.S.N. 2 o "Palo Blanco" El recurso hidrico se capta artesanalmente en un sitio con coordenadas W 075° 26' 48.4" N 06°03'13.5" Z: 2407 msnm, de donde se deriva manguera de 1 ½" que alimenta un tanque de 500 L. y sale a través de manguera 1 ½", haciendo un recorrido aproximado de 400 metros, hasta un tanque de reparto, de donde sale por manguera de ¾", para los predios de los señores Humberto Patiño, Pedro Villada, Lucia Villada Tanganife, Carmen Emilse Villada Tanganife, para la parte interesada el agua llega directamente a la llave.



DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: <input checked="" type="checkbox"/>	Desarenador: _____ Estado: <input checked="" type="checkbox"/>	PTAP: _____	Red Distribución: _____	Sistema de almacenamiento: <input checked="" type="checkbox"/> Estado: Bueno Control de Flujo: si	
	Tipo Captación	Cámara de toma directa					
		Captación flotante con elevación mecánica					
		Captación mixta					
		Captación móvil con elevación mecánica					
		Muelle de toma					
		Presa de derivación					
		Toma de rejilla					
		Toma lateral					
		Toma sumergida					
Otras (Cual?)	Artesanal						
Área captación (Ha)	1.6Ha						
Macromedición	SI _____		NO <input checked="" type="checkbox"/>				
Estado Captación	Bueno: <input checked="" type="checkbox"/>		Regular: _____		Malo: _____		
Caudal de Diseño de la Captación (L/s)	0.15						
Continuidad del Servicio	SI <input checked="" type="checkbox"/>			NO _____			
Tiene Servidumbre	SI <input checked="" type="checkbox"/>			NO _____			

c) Cálculo del caudal requerido: Se calcula la demanda para uso Doméstico con base en los módulos de consumo adoptados por Comare mediante Resolución 112-2316 de junio 21 de 2012.

USO	DOTACIÓN N°	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	120 L/hab-día	1	Transitorios	Permanentes	0.005	30	F.S.N. 2 o "Palo Blanco"
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					0.005 L/seg.		

* Módulo de consumo según resolución vigente de Comare

3.8 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Si

4. CONCLUSIONES

4.1 La fuente denominada "F.S.N. 2 o "Palo Blanco" cuenta con oferta hídrica para suplir las necesidades del predio y cuenta con adecuada protección vegetal, consistente en bosque nativo secundario.

Vigente desde:

Ruta: [www.comare.gov.co/sit/Apoy/1/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.comare.gov.co/sit/Apoy/1/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F.GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de los Cuencos de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Correro 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. N°: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques. 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



4.2 Es factible **RENOVAR LA CONCESIÓN DE AGUAS** a los señores **JOSE DARIO ALVAREZ MUNERA Y AMPARO MEJIA DE ALVAREZ**, otorgada mediante Resolución No 131-1024 del 13 de noviembre de 2008, para uso Domestico, en beneficio del predio identificado con FMI 017-3468, ubicado en la Vereda El Chuscal del Municipio de El Retiro.

4.3 La parte interesada deberá implementar una obra de captación y control de caudal que garantice la derivación del caudal asignado, por lo que Comare hace entrega del diseño de la obra a implementar en la fuente "F.S.N. 2 o "Palo Blanco". De lo contrario debe presentar los diseños para la captación y aprovechamiento de la fuente.

4.4 La parte interesada deberá implementar en el predio, tanque de almacenamiento dotado con sistema de control de flujo (Flotador) como Medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión, o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015, establece que: *Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del periodo para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública*

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos



de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el informe técnico con radicado 131-1180 del 22 de junio de 2018, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de renovación de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución No 131-1024 del 13 de noviembre de 2008, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante Resolución No 131-1024 del 13 de noviembre de 2008, a los señores **JOSE DARIO ALVAREZ MUNERA** y **AMPARO MEJIA DE ALVAREZ**, identificados con números de cédula de ciudadanía número 8.227.427 y 21.323.689 respectivamente, para uso **DOMESTICO**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 017-3468, ubicado en la vereda el Chuscal del municipio de El Retiro, bajo las siguientes características:

Nombre del Predio	Los Alpes	FMI: 017-3468,	Coordenadas del predio				
			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z
			075° 26'	58.7	6° 03'	20.9"	2.365
Punto de captación N°:			1				
Nombre Fuente:	F.S.N. 2 o Palo Blanco "		Coordenadas de la Fuente				
			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z
			075° 26'	48.4"	6° 03'	13.5"	2407
Usos			Caudal (L/s.)				
1	Doméstico		0.005 L/s				
Total caudal a otorgar de la Fuente (caudal de diseño)			0.005 L/s				
CAUDAL TOTAL A OTORGAR			0.005L/s				

Parágrafo. La presente concesión de aguas tendrá una vigencia de **diez (10) años**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por los interesados ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se **RENUEVA** mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** a los señores **JOSE DARIO ALVAREZ MUNERA** y **AMPARO MEJIA DE ALVAREZ**, que deberán cumplir con las siguientes obligaciones en un término de **(60) sesenta días calendario**, contados a partir de la notificación de la presente actuación:

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sitio/Apoyos/GestionJuridica/Anexos

F.GJ-179V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regioles: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. Los interesados deberán implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberán construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

2. Deberán implementar en el tanque de almacenamiento, dispositivo dotado con sistema de control de flujo (Flotador) como Medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a los señores **JOSE DARIO ALVAREZ MUNERA** y **AMPARO MEJIA DE ALVAREZ**, que deberán cumplir con las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica, velar por la protección de la vegetación protectora existente y cooperar para reforestar las áreas de protección hídrica con especies nativas de la región. Además se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

2. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a los beneficiarios de la presente Concesión, que el presente permiso no grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare Al acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR que la Corporación Aprobó El Plan De Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 de diciembre 21 de 2017, en la cual se localiza la actividad para el cual se otorga la presente concesión de aguas.

ARTICULO SEXTO. ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO. Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTICULO OCTAVO. Son causales de caducidad las contempladas en el artículo 62 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.



ARTÍCULO NOVENO. Los titulares de la presente concesión de aguas deberán cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor que se establecerá en la factura que periódicamente expedirá la Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgado el permiso no se encuentran haciendo uso parcial o total de la concesión, deberá informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizara agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso ambiental.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor **JOSE DARIO ALVAREZ MUNERA**, quien obra en calidad de propietario y autorizado de la señora **AMPARO MEJIA DE ALVAREZ**. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo, y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Daña en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.607.02.03781

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas (Superficiales).

Proyectó: Juan D. Urrego.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga.

Técnico: Lucila Urrego.

Fecl.a: 28/08/2018

ANEXOS: Diseño Obra de Control de caudal.

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyp/GestiónJurídica/Anexos

F.GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuenclas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

INTERESADO: JOSE DARIO ALVAREZ MUNERA Y AMPARO MEJIA DE ALVAREZ.		EXPEDIENTE: 056070203781
CAUDAL:	0,005 L/seg.	FUENTE: F.S.N. 2 O "PALO BLANCO"
MUNICIPIO:	EL RETIRO	VEREDA: EL CHUSCAL

CALCULOS

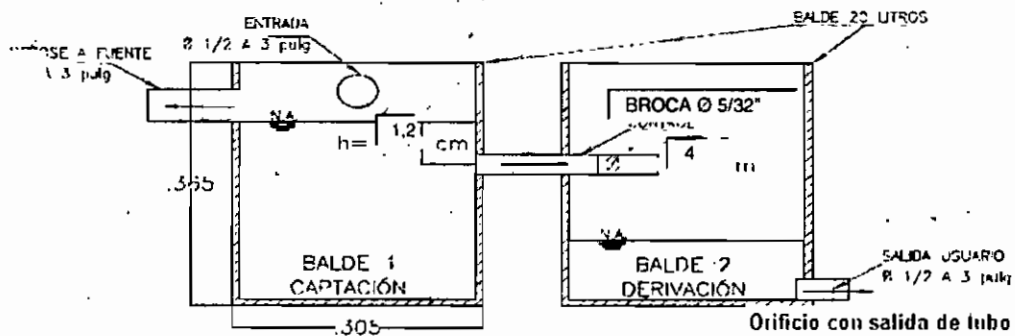
COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):	0,82	AREA DEL ORIFICIO (Ao):	0,000013 m ²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):	4,00 mm	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	1,2 cm
	BROCA Ø 5/32" pulg		

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

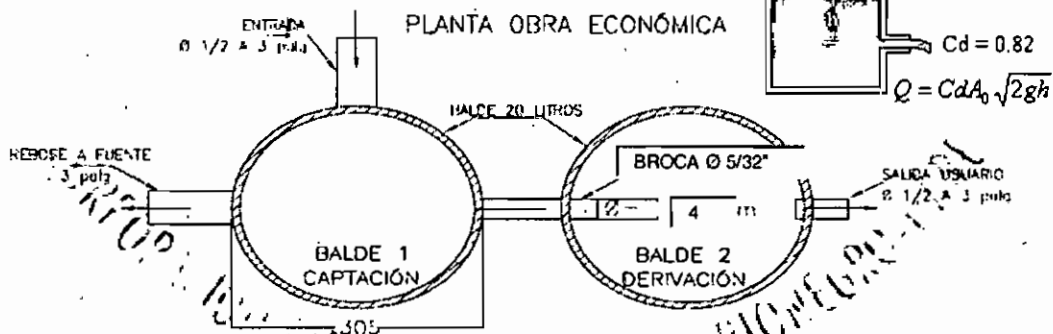
RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Baldes) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

CORTE OBRA ECONÓMICA



PLANTA OBRA ECONÓMICA



OBSERVACIONES

Instalar tubería de 1/2" y tapon de 1/2", perforar este con broca de 5/32" en el centro del tapon.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 890985138-3
 Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
 Regionales: 520 11 70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.
 Parcela Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos 546 30 99.
 CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29